

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1130
2 de abril de 2025

“Por medio de la cual se fija el horario de trabajo de los empleados administrativos de la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERACIONES

Que la Ley 2101 de 2021, establece la reducción de la jornada laboral semanal de manera gradual, sin que haya lugar a disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.

Que los artículos 2º y 3º de la citada ley establecen la implementación gradual para la disminución de la jornada laboral ordinaria, así:

“Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las 42 horas semanales...”

Que en consecuencia, la Fundación Universitaria María Cano garante de los derechos constitucionales y legales de sus empleados, procederá mediante la presente Resolución a establecer los términos para la reducción de la jornada laboral semanal y en consecuencia a fijar el horario de trabajo para el personal administrativo.

En ningún caso a los profesores tiempo completo y medio tiempo, se mantiene la jornada semanal de 40 y 20 horas respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y establecer la jornada de trabajo para el personal administrativo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.





María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar y fijar el horario laboral para los empleados administrativos de la Fundación Universitaria María Cano, así:

De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

Hora de almuerzo de 12:00 m a 1:00 p.m.

Los viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Hora de almuerzo de 12:00 m a 1:00 p.m.

PARÁGRAFO: En las situaciones donde sea necesaria la prestación del servicio, los horarios se ajustarán cumpliendo con las 44 horas semanales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución 610 de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 2 de abril de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

